

Un calentador de comida,
marca Sanyo, s/v, pequeño
color negro, descompuesto.

Secretario del Juzgado Dé-
cimo Segundo de lo Civil de
Pichincha

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE
AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA "PIRETO LATINOAMERICANO S.A."
(PIRELA).**

1.- Las escrituras públicas de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía anónima denominada "PIRETO LATINOAMERICANO S.A." (PIRELA), se otorgaron ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el 5 de septiembre y 17 de diciembre de 1979; fueron aprobadas por el Señor Economista Marcelo Avila Orejuela, Superintendente de Compañías Encargado, mediante Resolución N° 843 de 25 de enero de 1980.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N° 83, Tomo III, de 1 de febrero de 1980.

2.- Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Dr. Luis Warner Levy, en su calidad de Gerente General y representante Legal de "PIRETO LATINOAMERICANO S.A." (PIRELA). El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- El capital de la Compañía se aumenta en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; con lo cual asciende a la cantidad de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.

4.- El capital que se aumenta se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.

5.- En virtud de la escritura pública antes referida, se reforman y codifican entre otros los siguientes Artículos de los Estatutos Sociales, que dirán: "ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente a actividades agrícolas y ganaderas, así como a la venta y negociación de todos sus productos. La Compañía podrá realizar cualquier clase de negocios permitidos por la Ley y, en general, todo acto o contrato lícito con o ante cualesquiera persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, dentro o fuera del país, que tenga relación con el objeto social previstos en estos estatutos".

"CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEIS.- El capital social de la compañía es el de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (\$/. 7'950.000,00), dividido en siete mil novecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que se encuentran numeradas del cero cero cero uno (0001) al siete mil novecientos cincuenta (7950). El nuevo capital se compone de la siguiente manera: a) del capital inicial de UN MILLON DE SUCRES; y, b) del aumento de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES acordado por la Junta General de Accionistas según acta adjunta. Los títulos de las acciones que se emitan serán legalizados con las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía". "CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO TRECE.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, la Presidencia, La Vicepresidencia y la Gerencia General.

"ARTICULO CATORCE.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, constituye el órgano máximo de la compañía. En consecuencia, las decisiones que sean referentes a la organización y administración de la Sociedad tendrán el carácter de obligatorio para todos los accionistas".

Lo que pone en conocimiento del público para los fines legales correspondientes.

Quito, a 28 de marzo de 1980

Dr. Ernesto Andrade Veloz
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO